

PERGAMINO, Agosto 1° de 1988.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA---
que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Sexta Sesión Ordinaria realizada el día 29 de Julio del cte. año, al considerar el Expediente: D-152-88 D.E. eleva Expte. D-2345-88 VECINOS BARRIO VILLA PROGRESO Ref: Consorcio N° 1 Obra Red de Gas Natural .- sol. autorización p/constituirse en consorcio a los efectos de concretar la obra referida en arterias de dicho barrio.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1°- Reconócese el ente vecinal constituido bajo la denominación de: "CONSORCIO N° 1 - BARRIO VILLA PROGRESO PRO-AMPLIACION RED DISTRIBUIDORA DE GAS NATURAL, EN LAS SIGUIENTES ARTERIAS: VERGARA CAMPOS ENTRE MAR DEL PLATA RECUADRO (Mz. 102c-Parcelas: 16, 2, 3, 4 y 5); MAR DEL PLATA ENTRE PEDRO TORRES Y VERGARA CAMPOS (Mz. 102c-Parcelas: 15a - 15b y 16); SOMOZA ENTRE ECUADOR Y MAR DEL PLATA (Mz. 97c - Parcelas 8b, 9, 10, 11a, 11b y 12); ECUADOR ENTRE ZEBALLOS Y SOMOZA (Mz. 97c - Parcelas 8a, 7, 6, 5b y 5d); ZEBALLOS ENTRE ECUADOR Y MAR DEL PLATA (Mz. 97c- Parcelas 2a, 2c, 2b, 3, 4a y 5c); CHILE ENTRE J. J. VALLE Y PEDRO TORRES (Mz. 106a-Parcelas 2c, 2d, 2e, 2f, 2g, y 2h); PEDRO TORRES ENTRE MONTEVIDEO Y CHILE (Mz. 106a-Parcelas: 1, 2a, 2b, y 2c); MAR DEL PLATA ENTRE SOMOZA Y VERGARA CAMPOS; SOMOZA ENTRE ECUADOR Y MAR DEL PLATA; ECUADOR ENTRE VERGARA CAMPOS Y SOMOZA; VERGARA CAMPOS ENTRE ECUADOR Y MAR DEL PLATA; J. J. VALLE ENTRE MAR DEL PLATA Y CHILE; CHILE ENTRE PEDRO TORRES Y J. J. VALLE; MAR DEL PLATA ENTRE PEDRO TORRES Y J. J. VALLE (Mz. 106b-Parcelas: 11 y 12); MAR DEL PLATA ENTRE PEDRO TORRES Y VERGARA CAMPOS; PEDRO TORRES ENTRE MAR DEL PLATA Y CHILE (Mz. 101b-Parcelas: 14, 13b, 12b, 12a, 11a, y 11b); VERGARA CAMPOS ENTRE CHILE Y MAR DEL PLATA (Mz. 101b-Parcelas: 5a, 5b y 5c); MAR DEL PLATA ENTRE VERGARA CAMPOS Y SOMOZA Y SOMOZA ENTRE MAR DEL PLATA Y CHILE (Mz. 101a, -Parcelas: 5b, 5a y 6b); el cual quedará integrado por las personas y en la forma que a continuación se consigna:

...///

.../// 2

Presidente: CARLOS ALBERTO LEVATTO
Secretario: MARTA ANDRADE DE NERI
Tesorero : ANTONIO CHAVERO
Vocales : GUSTAVO ARMANDO CHAVERO
JUAN ESPIGARES

ARTICULO 2º- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio----- para los propietarios y/o poseedores a título de dueño, la realización de la obra referida en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º- El consorcio de marras sólo podrá encarar la obra de----- cripta debiendo allanarse a las prescripciones emergentes de la Ordenanza General N° 165/73 (de Obras Públicas) y normas de aplicación en Gas del Estado.-

ARTICULO 4º- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá arbitrar----- los medios técnicos y legales necesarios a fin de asegurar se concrete la finalización de la obra en legal tiempo y forma.-Por ello deberá tener en cuenta los antecedentes de la Empresa que resulte adjudicataria y controlar el estricto cumplimiento de las normas técnicas, legales y de seguridad vigentes.-

ARTICULO 5º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Hago propicia la oportunidad para -
saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 1927/88.-

JUAN J. MARCONATO 00
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



NESTOR HUGO ZEPPA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE